

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

Inmediatos los dias en que un Pueblo tan honrado como laborioso se entrega al público regocijo el deber me obliga á impedir el menor incidente que pueda oponerse en tan agradables momentos á la expansion natural de los ánimos: el orden, la decencia y compostura, acreditan á los Pueblos cultos en los instantes de júbilo y alegría. Que no se turbe con la menor falta la inmemorial costumbre de solemnizar los dias de Carnaval y miércoles de ceniza: que no se empañe en lo mas mínimo la hermosa lámina en que está consignada la cultura y buen sentido de la populosa Barcelona.

Así lo espero de vuestro respeto, y limitándome á seguir la conducta de mis antecesores, prohibo el uso de máscara por las calles.

Los dependientes de la Municipalidad quedan encargados del cumplimiento de la anterior disposicion.

Barcelona 28 de Enero de 1856.

EL ALCALDE 1.º CONSTITUCIONAL,

Josef de Molins.